



Organización Internacional del Café  
Organização Internacional do Café  
Organisation Internationale du Café

WP Board No. 992/06

21 abril 2006  
Original: portugués

C

Junta Ejecutiva/  
Consejo Internacional del Café  
22 – 25 mayo 2006  
Londres, Inglaterra

**Futuro del  
Convenio Internacional del Café de 2001  
Comunicación de Angola**

### **Antecedentes**

Se ha recibido de Angola la comunicación que figura a continuación acerca del futuro del Convenio Internacional del Café de 2001.

### **Medidas que se solicitan**

Se pide al Consejo Internacional del Café y a la Junta Ejecutiva que examinen este documento.

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL  
REPÚBLICA DE ANGOLA**

13 de marzo de 2006

Dr. Néstor Osorio  
Director Ejecutivo  
Organización Internacional del Café

Estimado Señor:

**Tema: Debates acerca del futuro del  
Convenio Internacional del Café de 2001**

La República de Angola ha examinado y tomado nota de la información que figura en el documento ED-1973/05 de 1 de noviembre de 2005 en relación con los debates acerca del futuro del Convenio Internacional del Café de 2001.

La misma atención y consideración fue otorgada al documento EB-3902/05 de 20 de diciembre de 2005, en el que figura un informe sobre los progresos realizados en el logro de los objetivos del Convenio de 2001 un año y nueve meses antes de la expiración legal de dicho Convenio de cooperación internacional en asuntos cafeteros.

De acuerdo con lo por usted solicitado, adjunto una aportación del Gobierno de Angola a esos debates.

Un atento saludo,

(firmado) Gilberto Buta Lutucuta  
Ministro

## **FUTURO DEL CONVENIO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2001**

La República de Angola, al igual que otros Miembros de la Organización Internacional del Café, desea hacer los siguientes comentarios como aportación a los debates acerca del futuro del Convenio Internacional del Café de 2001:

- El Convenio de 2001, que es un Convenio administrativo sin cláusulas económicas, entró en vigor provisionalmente el 1 de octubre de 2001 y definitivamente el 17 de mayo de 2005 y, hasta hace poco tiempo, ha funcionado durante una grave crisis de precios del café para los productores.
- En esas circunstancias cabe considerar que el presente Convenio está aún en un estado infantil y necesita adquirir la fuerza suficiente como para poder andar y lograr su potencial auténtico.
- El hecho de que el principal país consumidor del mundo haya vuelto a la Organización y de que varios países que se han convertido recientemente en pequeños productores de café hayan solicitado la adhesión al Convenio justifica plenamente la validez del Convenio Internacional del Café de 2001.
- Por obvias y conocidas razones, nosotros concedemos especial importancia a uno de los principales objetivos del Convenio, el número 2, que en nuestra opinión no ha sido plenamente logrado. La crisis de los precios del café no dejó que los productores obtuviesen los ingresos previstos de sus actividades cafeteras para programas de desarrollo económico y social que, si se hubiesen llevado a cabo satisfactoriamente, podrían haber ayudado a aminorar la terrible pobreza que aflige a la mayoría de los países productores de café menos desarrollados.
- Por ese motivo, los objetivos 6 y 7 tampoco fueron logrados satisfactoriamente. El logro de esos objetivos supone un equilibrio tanto en el mercado mundial como en los mercados internos de los países Miembros, que, para no desbordar el mercado, tendrán que facilitar un abastecimiento adecuado al mercado mundial y consumir o retener en el país la producción sobrante que no se necesite.
- Las disposiciones del objetivo 10 deberán ser reforzadas. En los países productores, las iniciativas que adopten los gobiernos de cada uno de esos países deberán ser complementadas por un fuerte sector privado que tenga acceso a la última información acerca del comercio cafetero y pericia en la gestión del riesgo que conlleva esa actividad.
- Como instrumento para la cooperación intergubernamental, la Organización podría prever la inclusión de grupos regionales o continentales entre sus órganos, de modo semejante a como lo hace la Unión Europea. En ese marco pensamos en la OIAC, que podría reemplazar a la OAMCAF, con la diferencia de que la OIAC abarca a todos los productores de África de los dos tipos de café.
- La validez del Convenio Internacional del Café de 2001 justifica que se hagan modificaciones adaptadas a la situación actual por medio de los procedimientos jurídicos establecidos: enmiendas, resoluciones, etc., que apruebe el Consejo Internacional del Café.